

RESOLUCIÓN núm. 018 de 2025
3 de febrero de 2025

Por la cual se modifica la Resolución núm. 15 de 2024, y se dictan otras disposiciones.

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio del encargo y de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las señaladas en los literales b y d del Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá núm. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo de Junta núm. 16 de 2019, el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 005 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 «Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar» definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que, de acuerdo con los principios contenidos en la mencionada Ley, la explotación de los Juegos de Suerte y Azar debe efectuarse con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Que la titularidad para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Que conforme al artículo 22 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación como arbitrio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la citada ley.



Que la Lotería de Bogotá es una empresa industrial y comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 81 del 27 de diciembre de 1967, con competencia para explotar y administrar el juego de apuestas permanentes o chance en el Distrito Capital.

Que la Lotería de Bogotá suscribió con la Lotería de Cundinamarca el Convenio Interadministrativo núm. 02 de 2006, prorrogado hasta el 4 de febrero de 2029 mediante modificación núm. 3 suscrita el 16 de junio de 2021, por medio del cual se asignó en cabeza de la Lotería de Bogotá la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en todo el territorio de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

Que la Lotería de Bogotá celebró el Contrato de Concesión núm. 066 de 2021, por medio del cual adjudicó en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, a la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A., por el periodo comprendido entre el 4 de febrero del año 2022 y el 3 de febrero de 2027.

Que el artículo 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 176 de 2017, establece las condiciones para la operación del juego de apuestas permanentes a través de mecanismos sistematizados y electrónicos. Que el parágrafo 2 del artículo citado, dispone que la entidad concedente previa solicitud del concesionario y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización de la internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, con sujeción a la reglamentación que sobre la materia expida el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, por medio del Acuerdo 325 de 2017 «Por el cual se establecen las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de internet y se dictan otras disposiciones», fijó las condiciones mínimas que deben tener en cuenta las entidades concedentes y los concesionarios del juego de apuestas permanentes para la utilización del internet como canal de comercialización del juego.

Que la Lotería de Bogotá mediante Resolución núm. 015 del 31 de enero de 2024 Grupo Empresarial en Línea S.A., para que comercialice el juego de apuestas permanentes o chance en sus diferentes modalidades autorizadas, dentro de la jurisdicción territorial del departamento de Cundinamarca y Bogotá, D.C., a través de internet haciendo uso de los canales «Web transaccional» y la aplicación «App

Móvil Paga Todo», por el periodo comprendido del 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025.

Que el concesionario, Grupo Empresarial en Línea S.A., por medio de comunicación radicada bajo el núm. 1-2024-4987, solicitó «autorizar para la vigencia comprendida desde el 4 de febrero de 2025 al 3 de febrero de 2027, la APP MOVIL PAGA TODO como canal de comercialización y/o venta a través de internet y en dispositivos móviles, del juego de apuestas permanentes o chance en todas sus modalidades de premiación, que incluye el doble acierto con premio acumulado autorizado por esa Entidad bajo el nombre comercial Paga Millonario y Chance Millonario.», indicado que:

"(...) de manera respetuosa solicito a la entidad concedente – LOTERÍA DE BOGOTÁ -, autoriza para la vigencia comprendida desde el 4 de febrero de 2025 al 3 de febrero de 2027, la comercialización a través de la web transaccional PAGA TODO dispuesta por esta Compañía del juego de la apuestas permanentes o chance en todas sus modalidades de premiación - que incluye el doble acierto con premio acumulado autorizado por esa Entidad bajo el nombre comercial paga millonario y chance millonario.

Es preciso mencionar que este canal ha sido certificado y autorizado por la Lotería de Bogotá para la vigencia del periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2024 y el 03 de febrero de 2025, mediante la Resolución 015 de fecha 31 de enero de 2024"

De igual manera mediante oficio 1-2024-4993 el concesionario solicitó que:

"(...) de manera respetuosa solicito a la entidad concedente – LOTERÍA DE BOGOTÁ - autorizar para la vigencia comprendida desde el 4 de febrero de 2025 al 3 de febrero de 2027, La APP MÓVIL PAGA TODO como canal de comercialización y/o venta a través de internet y en dispositivos móviles del juego de apuestas permanentes o chance en todas sus modalidades de premiación, que incluye el doble acierto con premio acumulado autorizado por esa Entidad bajo el nombre comercial Paga Millonario y Chance Millonario.

[Firma]

"(...)

Que con el fin de verificar la trazabilidad del sistema en línea y tiempo real, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en articulación con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, mediante oficio 3-2025-135 informó que aplicó satisfactoriamente el protocolo de pruebas al operador tecnológico del concesionario, Datacenter Colombia S.A.S., a los canales Máquinas Móviles (WIZARPOS Q2), Máquinas Fijas (SunmiT2 y PC) y Web (App Paga Todo - iOS y Android y Harmony - y Web Transaccional).

Que para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.7.2.3.3. del Decreto 1068 de 2015 y en el Acuerdo 325 de 2017, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en articulación con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, realizó visitas, el 16 y 17 de enero de 2025, a las zonas fronterizas con los departamentos de Caldas y Tolima.

Como resultado de la inspección se concluyó según consta en el acta, que estos canales cumplen y operan atendiendo los criterios definidos en la normativa en lo relativo a la operación en línea y tiempo real dentro de los límites del territorio concesionado. Así mismo se evidenció que se aplican las restricciones en materia de geolocalización que impiden la realización de apuestas fuera del del límite territorial.

Que atendiendo a que se cumplen los presupuestos en materia normativa, técnica y tecnológica para el uso de los canales «Web transaccional» y «APP MÓVIL PAGA TODO» en la comercialización del juego de apuestas permanentes resulta viable autorizar la solicitud elevada por el concesionario, modificando la Resolución núm.15 de 2024

Que mediante memorando interno 3-2025-138 el supervisor del Contrato No. 66 de 2021 solicitó el inicio del procedimiento de emisión del acto administrativo de modificación de la Resolución núm.15 de 2024.

Que la Lotería de Bogotá analizó la viabilidad de otorgar la autorización durante la ejecución del contrato de concesión, concluyendo que para la entidad concedente, es una obligación ejercer la vigilancia permanente, se considera que la autorización que se ha otorgado desde la concesión anterior con vigencia anual sirve como medio de control y fiscalización del cumplimiento de los requisitos de la operación, por tanto, la autorización se concederá únicamente por el año contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, 

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución núm. 015 de 2024, el cual quedará así:

Artículo Segundo. La autorización se concede por el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026. Podrá renovarse anualmente mediante acto administrativo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para su otorgamiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y en el Contrato de Concesión No. 66 de 2021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución de autorización podrá ser suspendida o revocada por la Lotería de Bogotá, antes del vencimiento del plazo previsto en este documento, mediante acto administrativo que será notificado al concesionario previo agotamiento del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 3 de febrero 2025.

LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Diego Corzo Ayerbe – Contratista 29 de 2025
Revisó: Fernando Ramírez Ramírez – Jefe (A) Unidad de Apuestas y Control de Juegos
Revisó: Adriana Jiménez Báez – Secretaria General

